

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

24837 REAL DECRETO 2178/1994, de 4 de noviembre, por el que se concede la Banda de Dama de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a Su Majestad la Reina Noor de Jordania.

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio a Su Majestad la Reina Noor de Jordania, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de noviembre de 1994,

Vengo en concederle la Banda de Dama de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Madrid a 4 de noviembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

24838 RESOLUCION de 27 de octubre de 1994, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se convocan becas para realizar estudios en Finlandia durante el curso académico 1995-96.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria y Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y con el vigente Programa Ejecutivo Hispano-Finlandés de cooperación cultural, convoca concurso para la concesión de dos becas (18 mensualidades) a ciudadanos españoles, destinadas a realizar estudios o investigaciones en centros superiores de Finlandia durante el curso académico 1995-96, según las siguientes bases:

Primera. *Referencia.*—Convocatoria número 22. Es imprescindible citar esta referencia en el impreso de solicitud.

Segunda. *Estudios.*—Investigación o ampliación de estudios en centros superiores de Finlandia. Los candidatos, antes de presentar la solicitud, deberán ponerse en contacto con el centro de estudios en Finlandia a fin de asegurarse de que, en caso de ser seleccionados, serían aceptados. No se concederán para realizar ciclos de estudio completo, por lo que estas becas no podrán ser prorrogadas ni renovadas. En el caso de que el acceso al centro elegido estuviere supeditado a un examen de admisión, la beca se concedería a reserva de la superación por el candidato de la prueba correspondiente. Una vez concedida la beca no se podrá variar el centro, programa o duración de la misma.

Tercera. *Duración.*—Nueve meses por beca, a partir de septiembre de 1995. Cada beca podrá ser disfrutada por uno o dos candidatos, siendo la duración mínima de cuatro meses por becario.

Cuarta. *Dotación.*—A cargo del gobierno finlandés, 4.000 marcos finlandeses mensuales, entre 500 y 1.000 marcos para tasas académicas y

gastos de llegada. La beca no incluye seguro de enfermedad o accidentes. Esta dotación podrá ser revisada por las autoridades finlandesas de conformidad con sus disponibilidades presupuestarias para los años 1995 y 1996. Por parte de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas y con cargo al crédito presupuestario 12.03.134 B 491, 100.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje. Una vez confirmada la concesión de la beca la bolsa de viaje deberá ser solicitada en un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de su comienzo.

Quinta.—*Candidatos.*—Titulados superiores o, excepcionalmente, estudiantes de último año de carrera, menores de treinta y cinco años, con buen nivel de finés, sueco, inglés o alemán.

Sexta.—*Documentación.*—Se presentará en dos expedientes, iguales y separados, uno para este Ministerio y otro para las autoridades finlandesas, conteniendo cada uno de ellos la siguiente documentación:

Impreso de solicitud.

Fotocopia (compulsada) del documento nacional de identidad.

Cartas de presentación de dos profesores del centro de estudios del candidato. Se presentarán necesariamente en papel con membrete del centro de trabajo del profesor (originales en ambos expedientes).

Currículum vitae (ver último párrafo de la base décima).

Certificado de estudios con calificaciones (original o fotocopia compulsada).

Certificado de finés, sueco, inglés o alemán (original o fotocopia compulsada).

Programa de investigación o estudios a realizar en Finlandia y, si es posible, carta de aceptación del centro elegido o del profesor que se encargará de la supervisión de los estudios.

Declaración de que todos los méritos alegados en el currículum vitae son verdaderos y compromiso de presentar aquella documentación justificativa del mismo que, no figurando en esta base sexta, pudiese serle solicitada.

Traducción, puede ser no oficial, de todos los documentos anteriormente referenciados, excepto del impreso de solicitud, al finés, sueco, inglés o alemán.

Los documentos expedidos por universidades extranjeras se acompañarán en el expediente para este Ministerio de su traducción al español. Las de certificados de estudios serán oficiales (por traductor jurado). Deberán figurar, necesariamente, las equivalencias de las calificaciones en relación con el sistema educativo español.

Los expedientes cuya documentación no se ajuste a lo anteriormente indicado no serán tomados en consideración. No se devolverá la documentación.

Séptima. *Presentación de solicitudes.*—Hasta el día 20 de enero de 1995, en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, calle del Salvador, 1, 28071 Madrid.

Octava. *Solicitud de impresos e información.*—Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas. Servicio de Intercambios y Becas, calle José Abascal, 41, 28003 Madrid, teléfono 441 90 44 y extensiones 104 o 157.

Novena. *Selección.*—Los expedientes de los candidatos serán evaluados separadamente por dos comisiones nombradas al efecto, una por la Embajada de Finlandia en Madrid y otra por la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas de este Ministerio. Posteriormente, ambas mantendrán una reunión en la que se preseleccionarán los candidatos que serán propuestos al gobierno finlandés, a quien corresponde la decisión final y adjudicación definitiva de las becas. Se dará prioridad a aquellos candidatos que no se hayan beneficiado de estas mismas becas en las tres convocatorias anteriores.

Décima. *Baremo.*—La comisión de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas aplicará al siguiente baremo: